

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 04 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00140** de MARINA PEÑA MANJARRES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., informando que se encuentra pendiente por resolver las excepciones propuestas por COLPENSIONES contra el mandamiento de pago, igualmente se informa que la ejecutada PROTECCIÓN S.A. no formuló excepciones. Finalmente a pesar de que se corrió traslado a la ejecutante del memorial allegado por Protección S.A. con el que solicita la terminación del proceso por haber cumplido con la obligación, este no se pronunció. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L., pues luego de haber corrido el traslado de rigor de las excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo, y sin que la ejecutante se haya pronunciado al respecto, como tampoco lo hizo de la solicitud de terminación del proceso, resulta procedente fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la que se decidirán las excepciones formuladas contra el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- se **CITA** a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. a la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM) EL DÍA SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que deberán comparecer la ejecutante y las ejecutadas con sus representantes legales y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO 119 FIJADO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022</p> <p>A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d58126f3a5bd35357ec1fa61c5ecb27445a89c6c0532ef2c3d1c748c4cb655**

Documento generado en 14/09/2022 10:29:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>